



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

66

Bogotá DC, **1 JUN. 2022**
Ref.: 11001 40 03 052 2009 01396 00

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, como quiera que se ha superado ampliamente el término establecido en el inciso tercero, numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, referente al término de 30 días contabilizado desde la sentencia proferida el 9 de marzo de 2011, encuentra el despacho procedente acceder a la solicitud de levantamiento de medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese a quien corresponda.

Segundo: De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad a lo normado en el inciso 4º del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

2 JUN. 2022

En la fecha de **058**
Folio No. **058**
Folio No. **058**